

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, DIECISEIS (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
MEDIDAS CAUTELARES.
Radicado: 2020-00125-00.
Demandante: RAMON LANDAZABAL CASTELLANOS
Demandado: SANDRA INES NAVARRO TABAREZ
EDGAR MARIN RUEDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

CONSIDERACIONES

Como quiera que el despacho omitió por error y alteró el segundo apellido del demandado era EDGAR MARIN RUEDA y no como quedo EDGAR MARIN TABARES, situación que el sustanciador no se percató en su oportunidad este despacho en virtud del artículo 286 del CGP corregirá de oficio.

En atención a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como nombres completos del demandado, EDGAR MARIN **RUEDA**, y NO EDGAR MARIN **TABARES**, como quedo enunciado en el proveído del 15 de enero de 2021.¹ Lo anterior, para corregir de oficio de error de alteración de palabras²

SEGUNDO. ORDENA requerir al sustanciador EDGAR ALAIN GARCIA para sea diligente y responsable en la entrega de los proyectos de providencia so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 90.

¹ Fl. 23 – 24 Cppl.

² Artículo 286 del CGP

2.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: EdgaFlr Garcia - Edyeha.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcdbbb363c81f89067262b96c676b5d3b6da2984e62cfc5361fb3a9ce8ad89**
Documento generado en 16/03/2021 10:28:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>